



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : ROBERTO JOVEL CONTA
DEMANDADO : RAFAEL CAMPO RAMON Y OTRO
RADICADO : 41-001-40-03-008-2006-00454-00

En atención a las peticiones elevadas dentro del proceso de la referencia, a través del correo electrónico institucional del despacho, procede el despacho a aceptar la renuncia de poder presentada por el abogado JUAN DANIEL MARTINEZ GUTIERREZ, la cual viene coadyuvada por la parte actora; de igual manera, se recibe favorablemente la solicitud de reconocimiento de personería jurídica para actuar como apoderado de la ejecutante, conforme el poder otorgado al profesional del derecho DUBERNEY VASQUEZ CASTIBLANCO.

Adicional a lo anterior, tal como lo solicita la parte actora, se ordenará la entrega de los depósitos judiciales, en consecuencia, esta Agencia Judicial

RESUELVE.-

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder otorgado al abogado JUAN DANIEL MARTINEZ GUTIERREZ, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar en representación de la demandante al abogado **DUBERNEY VASQUEZ CASTIBLANCO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.700.692, con T. P. No. 129.493 del C. S. de la J.,** según los términos del poder otorgado, profesional que es exhortado para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del C. G. P., durante el trámite del proceso.

TERCERO: ORDENAR CANCELAR LOS TÍTULOS DE DÉPOSITO JUDICIAL existentes en el proceso, a favor del apoderado judicial de la parte actora **DUBERNEY VASQUEZ CASTIBLANCO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.700.692, con T. P. No. 129.493 del C. S. de la J.,** quien tiene la facultad de recibir.

NOTIFÍQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 21 de mayo de 2021 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 029 hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO